

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Abril 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ganadería.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, remite para su inserción el anuncio siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Juntas generales ordinarias para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del

Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Abril de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiendo solicitado los señores que á continuación se expresan, las parcelas que asimismo se consignan, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del término de 30 días, los que tengan algo que alegar se sirvan manifestarlo á esta Administración en la forma correspondiente y por separado para cada parcela.

NOMBRE de los reclamantes.	Situación de las parcelas.	Término jurisdiccional donde radican.
Miguel Nasarre Marcén	En la carretera de Zaragoza á Francia..	Zuera.
Pedro Fuertes.....	En la carretera de Logroño á Zaragoza..	Zaragoza.

Zaragoza 13 de Abril de 1891.—El Administrador, Joaquín Berned.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Plasencia de Jalón.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Puebla de Albortón.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Plasencia de Jalón.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Lobera.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Pina.....	Párvulos.	825	»	Las legales.	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
La Almunia.....	Elemental.	1.100	»	Las legales.	»
Codo.....	Idem.	825	»	»	»
Chiprana.....	Idem.	825	»	»	»
Castejón de las Armas.....	Idem.	625	»	»	»
Farlete.....	Idem.	625	»	»	»
Langa.....	Idem.	625	»	»	»
Morés.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Alconchel.	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Santa Cruz de Tobed.....	Idem.	625	»	»	»
Tosos.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Agón.....	Incompleta.	585	»	Las legales.	De nueva creación.
<i>De ambos sexos.</i>					
Nuez.....	Incompleta.	600	»	Las legales.	»
Orcajo.....	Idem.	585	»	»	»
Urriés.....	Idem.	585	»	»	»
Murero.....	Idem.	537'50	»	»	»
Pintano.....	Idem.	537'50	»	»	»
Torralba de los Frailes.....	Idem.	537'50	»	»	»
Cubel.....	Idem.	500	»	»	»
Inogés.....	Idem.	500	»	»	»
Trazmoz.....	Idem.	490	»	»	»
Mozota.....	Idem.	442'50	»	»	»
Val de San Martín.....	Idem.	442'50	»	»	»
Romanos.....	Idem.	395	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Ruesca.....	Incompleta.	395	»	Las legales.	»
Valmadrid.....	Idem.	350	»	»	»
Sierra Estronad.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE HUESCA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
San Juan.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Almuniente.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
<i>De niñas.</i>					
Baldellón.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Cornudella.....	Idem.	625	»	»	Se instruye expediente de supresión.
<i>Concurso único.</i>					
<i>De niños.</i>					
Lascellas.....	Incompleta.	575	»	Las legales.	»
Labuerda.....	Idem.	525	»	»	»
Morrano.....	Idem.	500	»	»	»
Oja.....	Idem.	400	»	»	»
Gabasa.....	Idem.	375	»	»	»
Castilsabás.....	Idem.	375	»	»	»
Sinnés.....	Idem.	375	»	»	»
Neril.....	Idem.	350	»	»	»
Torrelarribera.....	Idem.	325	»	»	»
Esiste.....	Idem.	300	»	»	»
Cagigar.....	Idem.	300	»	»	»
Callén.....	Idem.	300	»	»	»
Troncedo.....	Idem.	275	»	»	»
Literá.....	Idem.	275	»	»	»
Mondot.....	Idem.	275	»	»	»
Barbenuta.....	Idem.	275	»	»	»
Huértala.....	Idem.	250	»	»	»
Araguas del Pueyo.....	Idem.	250	»	»	»
Lasbellostas.....	Idem.	250	»	»	»
Ulle y Barós (temporada)...	Idem.	250	»	»	»
Escartin.....	Idem.	200	»	»	»
Chiró.....	Idem.	200	»	»	»
El Sarrato.....	Idem.	200	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Fanlo.....	Incompleta.	425	»	Las legales.	Se instruye expediente de supresión.
Arbaniés.....	Idem.	325	»	»	»
Acumuer.....	Idem.	275	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Ainsa.....	Incompleta.	600	»	Las legales.	»
Barluenga.....	Idem.	500	»	»	»
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Baños de río Tobía.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. Pesetas.	Aumento voluntario. Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	OBSERVACIONES.
<i>De ambos sexos.</i>					
Rabanera.....	Elemental.	750	»	Las legales,	De patronato.
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Villalba de Rioja.....	Incompleta.	400	»	Las legales,	»
Leza de río Leza.....	Idem.	400	»	»	»
Perolano.....	Idem.	300	»	»	»
Arenzana de Arriba.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE NAVARRA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Aguilar.....	Elemental.	625	»	Las legales,	»
Pueyo.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niñas.</i>					
Berrioplano.....	Incompleta.	500	»	Las legales,	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Latasa.....	Incompleta.	600	»	Las legales,	»
Legaría.....	Idem.	500	»	»	»
Saldías.....	Idem.	470	»	»	»
Espronceda.....	Idem.	450	»	»	»
Tabar.....	Idem.	400	»	»	»
Salinas de Monreal.....	Idem.	400	»	»	»
Solchaga.....	Idem.	375	»	»	»
Eguaras.....	Idem.	325	»	»	»
Linzoain.....	Idem.	320	»	»	»
Ardaiz.....	Idem.	300	»	»	»
Cizur menor.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE SORIA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Judes.....	Elemental.	625	»	Las legales,	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
San Leonardo.....	Elemental.	625	125	Las legales,	Se instruye expediente de reducción de sueldos.
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Rábanos.....	Incompleta.	450	»	Las legales,	»
<i>De niñas.</i>					
Rábanos.....	Incompleta.	450	»	Las legales,	»
<i>De asistencia mixta.</i>					
Navaleno.....	Incompleta.	500	»	Las legales,	»
Venlaza de San Pedro.....	Idem.	500	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. Pesetas.	Aumento voluntario. Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	OBSERVACIONES.
Casarejos.....	Incompleta.	500	»	Las legales,	»
Caracena.....	Idem.	475	»	»	»
Azcamellas.....	Idem.	400	»	»	»
La Vega.....	Idem.	400	»	»	»
Espejo.....	Idem.	400	»	»	»
Borchicayada.....	Idem.	400	»	»	»
Fuentebella.....	Idem.	400	»	»	»
Tapiela.....	Idem.	400	»	»	»
Valderueda.....	Idem.	400	»	»	»
Arenales.....	Idem.	400	»	»	»
Ontalvilla de Valcorba.....	Idem.	400	»	»	»
Izana.....	Idem.	400	»	»	»
Arquijo.....	Idem.	400	»	»	»
Osonilla.....	Idem.	400	»	»	»
Culo de Hogueras.....	Idem.	400	»	»	»
Langosto.....	Idem.	400	»	»	»
Balluncar.....	Idem.	400	»	»	»
Molinos de Duero.....	Idem.	400	»	»	»
Carazueño.....	Idem.	400	»	»	»
Barcebal.....	Idem.	400	»	»	»
Nieva.....	Idem.	400	»	»	»
Sotillos de Caracena.....	Idem.	400	»	»	»
Molinos de Razón.....	Idem.	400	»	»	»
Suellacabras.....	Idem.	375	»	»	»
PROVINCIA DE TERUEL.					
<i>Traslado.—De niñas.</i>					
Lechago.....	Elemental.	625	»	Las legales,	»
Monforte.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Cedrillas.....	Elemental.	825	»	Las legales,	»
Cañada de Benatanduz.....	Idem.	625	»	»	»
Visiedo.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Alba.....	Elemental.	625	»	Las legales,	»
Bádenas.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Tramacastilla.....	Incompleta.	500	»	Las legales,	»
Cuevas Labradas.....	Idem.	437'50	»	»	»
Rillo.....	Idem.	375	»	»	»
Jarque.....	Idem.	375	»	»	»
Olalla.....	Idem.	375	»	»	»
Jatiel.....	Idem.	312'50	»	»	»
La Rambla.....	Idem.	275	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Rodenas.....	Incompleta.	291'50	»	Las legales,	»
Tortajada.....	Idem.	250	»	»	»
<i>De ambos sexos</i>					
La Escaleruela, barrio de Sarrion.....	Incompleta.	250	»	Las legales,	De nueva creación.

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza,

ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Abril de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Bueno Carrera, Agente ejecutivo por débitos del contingente provincial de Zaragoza:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual en el expediente ejecutivo que se sigue en esta villa contra el Sr. Alcalde y demás Concejales del Ayuntamiento de la misma, por débitos del cuarto trimestre de 1889 á 90, primero del año actual y cierta parte de atrasos, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación, por la cantidad de 6.251 pesetas 25 céntimos que importa el débito, con más los recargos y gastos, á saber:

BIENES QUE SE SUBASTAN.

Embargados á D. Antonio Ineba Piracés.

1.º Un campo en Lentiscar, de una hectárea, 9 áreas, 26 centiáreas; que confronta por N. con Nicolás Marcén, por S. con la viuda de Victoriano Pala, por M. con Melchora Bosque y por P. con camino de herederos: valorado en 463 pesetas.

2.º Una viña, hoy campo, en la misma partida, de igual cabida que el anterior; confronta por N.

con herederos de Justo Fabra, por S. con José Pala, por M. con Melchor Bosque y por P. con yerros: valorado en 1.194 pesetas.

A D. Pablo Fanlo Prats.

1.º Un campo en Sanchanes, de 57 áreas, 21 centiáreas; que confronta por N. con viña del mismo, por S. con Capellenia de Abenia, por M. con Antonio Ferrer y por P. con tobo de riego: valorado en 233 pesetas.

2.º Otro campo en Soto del Salz, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; que confronta por M. y S. con Antonio Ineba, por N. con río, y por P. con acequia: valorado en 1.297 pesetas.

A D. José Marcén Nasarre.

1.º Un campo en Campos hondos, de 57 áreas, 21 centiáreas; confronta por S. con Antonio Nasarre, por M. con herederos de Manuel Prats, por N. con Lorenzo Batallés y por P. con Manuel Gracia: valorado en 233 pesetas.

2.º Otro campo en Altero, de 85 áreas, 81 centiáreas; confronta por S. y P. con Domingo Fanlo, por M. con Domingo Alvero, y por N. con Martín Rubira: valorado en 978 pesetas.

A D. Benito Marcén Olleta.

1.º Un campo en Casales, de 14 áreas, 30 centiáreas; confronta por S. con camino de herederos, por M. con Dionisio Maza, por P. con Joaquín Ester y por N. con Agustín de Gracia: valorado en 222 pesetas.

2.º Media casa en la calle de Navas, núm. 36; que confronta por derecha con otra de José Lanuza, por izquierda con Teresa Herrero, por espalda con calle de Suñol y por frente con dicha calle de Navas: valorada en 625 pesetas.

A D. Joaquín Lamana Domingo.

1.º Un campo en Monarre, de 14 áreas, 30 centiáreas; confronta por N. con Jorge Romeo, por S. Brazal de riego, por M. con Manuel Barro y por P. con Dionisio Maza: valorado en 222 pesetas.

2.º Otro id. en Vacías, de igual cabida; confronta por N. con baldío, por S. con Dionisio Maza, por M. con Juan García y por P. con baldío, valorado en 222 pesetas.

A D. Manuel Gracia Escartín.

1.º Un campo en Canales, de 85 áreas, 81 centiáreas; confronta por N. y S. con acequia, por M. con Pedro Ferrer, y por P. con barranco: valorado en 349 pesetas.

2.º Cuarta parte de una casa indivisa en la calle del Salz, núm. 11, que toda confronta por derecha con Lorenzo Ezquerria, por izquierda con Manuel Allué, por espalda con Cristóbal Monteller y por frente con dicha calle: valorada en 325 pesetas.

3.º Medio pajar en Perena; confronta por derecha con Calixto Abio, por izquierda con Licer Sanz, por espalda con Mariano Conde y por frente con acequia: valorado en 250 pesetas.

A D. Manuel Marcén Marcén.

1.º Un campo en Espalabera alta, de 2 hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; confronta por N. con

Licer Romeo, por S. con acequia de Condeclaus, por M. con riego de herederos y por P. con Andrés Nasarre: valorado en 291 pesetas.

2.º Otro en Puillatos, de 5 hectáreas, 14 áreas, 93 centiáreas; confronta por S., P. y N. con monte, y por M. con Javier Pérez: valorado en 664 pesetas.

A D. Domingo Fanlo Prats.

1.º Un campo en Bacarizal, de 2 hectáreas, 57 áreas, 44 centiáreas; confronta por N., S. y M. con monte, y por P. con Andrés Nasarre: valorado en 409 pesetas.

2.º Media casa en la calle de Navas, núm. 1; confronta por derecha con Antonio Nasarre, por izquierda y espalda con camino, y por frente con dicha calle: valorada en 750 pesetas.

A D. Francisco Casabona Amoribiela.

1.º Un campo en Soto lobo, de 21 áreas, 45 centiáreas; confrontante por M. con Manuel Marcén, por S. con acequia, por M. con Pablo Fanlo y por P. con Manuel Gracia: valorado en 243 pesetas.

2.º Una viña en el Conejar, de 28 áreas, 60 centiáreas, sin que consten confrontaciones en el Catastro: valorada en 305 pesetas.

3.º Un campo en la Recueja, de 57 áreas, 21 centiáreas, que tampoco constan sus confrontaciones: valorado en 233 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las diez de la mañana, durando el acto una hora, y para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, costas y gastos hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que previene la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Zuera 12 de Abril de 1891 —El Agente, Manuel Bueno.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales, y cumpliendo lo que preceptúa el art. 49 del reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto

y sus recargos por término de un año, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del actual, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

Tosos 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Lacosta.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, y para cumplir el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se procederá al arriendo á venta libre, por término de un año, de todas las especies y en conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 26 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Salillas de Jalón 13 de Abril de 1891.—El Alcalde ejerciente, Victoriano Casamayor.

Visto el resultado negativo que han dado las dos subastas celebradas en los días 1.º y 11 del actual para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos, este Ayuntamiento ha acordado intentar por un año el arriendo á venta exclusiva de los líquidos y carnes al por menor, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa de precios máximos que obran en la Secretaría del Municipio; advirtiéndose que la primera subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día 22 del corriente, y si en ella no resultase postor, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, á la misma hora y mediante el aumento de precios correspondiente.

Maella 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mateo Moreno.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para proceder al arriendo á venta de las especies sujetas al impuesto de consumos, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, en sesión de 12 del mes actual, acordó proceder al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. La primera subasta se celebrará el día 22 del presente mes de Abril; y si ésta fuere negativa, tendrá lugar la segunda y última el 30 del mismo mes. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Zuera 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por el término de 15 días, al objeto de recibir las reclamaciones consiguientes.

Villalba 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco de Francia.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal del ejercicio de 1889-90, presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1890 á 91, estarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

Codos 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eloy Lorente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tarazona.

D. Rafael Peraza, Juez de primera instancia del partido de Tarazona:

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato con motivo del fallecimiento de D.ª Antonia Sagaseta y Fernández Varoja, que tuvo lugar en esta ciudad el día 5 de Diciembre de 1890, que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instado por D. Tomás Mesa, de esta vecindad, en nombre y representación de D. Pedro Sagaseta y Fernández Varoja, vecino de Gracia, en solicitud de que se declare á éste heredero universal de los bienes que componen la herencia de dicha Sra. D.ª Antonia Sagaseta, como único hermano que quedó al fallecimiento de ésta, ha acordado por providencia de hoy anunciar por edictos la muerte intestada, sin sucesión y sin ascendientes, de la citada Sra. D.ª Antonia Sagaseta y Fernández Varoja, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con la prevención de que al que no compareciere le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarazona á 13 de Abril de 1891.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., Licenciado León Díaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º de caballería.

El domingo 19 del actual, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el cuartel del Cid, que ocupa dicho Cuerpo, 28 caballos de desecho del mismo.

Zaragoza 14 de Abril de 1891.—El Comandante mayor, Manuel Plana.

(2)